



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 99

Viernes 23 de Junio

AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.**

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio de 1905.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Teniendo que ausentarme con urgencia de la provincia, queda encargado interinamente, del mando de la misma, el Secretario de este Gobierno D. Agustín de Torres y Cárdenas.

Cáceres 22 Junio de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA

SECRETARÍA

Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Membrijo, se halla depositado de su orden, el semoviente que á continuación se reseña, por haber aparecido en terrenos de aquel término municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto

de 24 de Abril último; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 21 Junio de 1905.
—El Gobernador, LEOPOLDO ALONSO GARCÍA.

Señas del semoviente

Una vaca de nueve á doce años, pelo rubio sucio con los cabos y extremos negros, cornicorta y algo brocha, con una extrangulación bastante pronunciada en la parte media del asta derecha con señal de haber tenido alguna cantárida en la parte superior de las falsas costillas del lado izquierdo, sin señal ni hierro aparente, con un cencerro cuyo collar es un pedazo de correa y otro de cuerda.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 6 de Octubre de 1904.

(Continuación)

«La Comisión de Hacienda se ha enterado de los graves inconvenientes y consecuencias que origina en la Administración provincial, el no hallarse establecida la caducidad de créditos contra las nodrizas y prohijantes de expositos, que no lo efectúan ni presentan los documentos que atestigüen la existencia ó defunción de los expositos que tienen á su cuidado, con lo cual imposible es en la Oficina de contabilidad é intervención conocer los descubiertos y atenciones que por este concepto pesan sobre la Diputación con

carácter obligatorio é inexcusable pago, á su vencimiento, según Real decreto de 23 de Diciembre de 1903

Por esta causa hay necesidad de consignar en los presupuestos adicionales cifras á cálculo para garantizar los débitos á los prohijantes y nodrizas sin tener certeza de la exactitud de la consignación; y tanto por este motivo como por la perturbación que produce semejante procedimiento en la seriedad y claridad de que debe hallarse revestida la contabilidad de la provincia, los individuos que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación que se sirva acordar:

1.º Que por medio de un anuncio publicado en tres números del «Boletín Oficial», de la provincia se invite á todos los prohijantes y nodrizas de expositos que tengan haberes que cobrar de las arcas provinciales, por créditos á favor de los mismos, correspondiente á fechas anteriores á 31 de Diciembre de 1901, á que justifiquen esos derechos en la Contaduría de esta Diputación, durante el plazo de tres meses, contados desde la fecha del anuncio.

2.º Que aquellos prohijantes y nodrizas que no justifiquen su cualidad de acreedores en el plazo señalado, pierdan el derecho al percibo de sus haberes, por caducidad del crédito.

Palacio provincial 6 de Octubre de 1904.—Antonio S. Matas.—Antonio Navarro.—Juan Calixto Lozano.—Eustasio de la Calle.—Nicolás Carbajal.»

Se dió lectura de una proposición suscrita por los señores Enriquez, Grande, Lozano y Palomar pidiendo se haga extensiva la subvención concedida á los ferrocarriles secundarios por ellos propuestos á cualquiera de los que fueran concedidos ó aceptados por la Junta Central.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Enriquez manifestó que aunque desechado el voto particular, quería conforme á justicia y equidad que la Diputación no estableciera preferencias de unas líneas respecto de otras, por lo que esperaba

que fuera tomada en consideración la proposición.

El Sr. Sánchez Breña le impugnó diciendo que habiéndose desechado el voto particular en que se proponía lo mismo que en la proposición puesta al debate se pretende, no había posibilidad de admitirla, porque no se podía volver sobre aquel acuerdo; y que además la Diputación no sería consecuente si extendiera la subvención á otras líneas que aquellas que ha entendido más conveniente para la provincia, no debiendo por tanto tomarse en consideración la proposición.

Hecha la oportuna pregunta, en votación nominal se acordó no tomar en consideración la proposición por catorce señores contra seis.

DIJERON NO

Rodríguez del Castillo.
Pardavé.
Aleman.
Sánchez de la Rosa.
Lozano García.
Gómez Lozano.
Huertas.
Sánchez Matas.
Navarro.
Monforte.
Sandoval.
Rosado.
Breña.
Señor Presidente.

DIJERON SI

Enriquez.
Higuero.
Millán.
Carbajal.
Palomar.
Grande.

Dada lectura de los siguientes dictámenes, fueron aprobados sin discusión:

«La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial

con fechas 6 y 20 de Octubre y 18 de Diciembre últimos, aprobando el pliego de condiciones para la subasta intentada, celebrada, del servicio de impresión y publicación del "Boletín Oficial" de la provincia, durante el año de 1904, y que se publique en dicho periódico a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, señalando día y hora para la celebración de dicha subasta, y adjudicando definitivamente el mencionado servicio a favor de D. Luciano Jiménez Merino, vecino de esta capital.

Y no teniendo que hacer observación alguna contra dichos acuerdos, propone a la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.

Palacio provincial 5 de Octubre de 1904.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Juan Palomar Jiménez.—Alejandro Sánchez Breña.—Florencio Durán.

"La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 30 de Junio, 2 y 6 de Julio últimos, autorizando al Delegado de los Establecimientos de Plasencia para que adquiriera una silla de operaciones, abonándose su importe con cargo a los gastos menores del Hospital, y que se satisfaga la cuenta por la recomposición de los retretes del Hospicio con cargo a lo figurado para conservación y entretenimiento del mismo; disponiendo que al formarse el presupuesto adicional para el actual ejercicio figure igual suma que la consignada para la adquisición de instrumentos de cirugía con destino al Hospital de esta capital, para adquirirlos también para el de Plasencia; autorizando al Diputado Delegado Sr. Huertas para que disponga la sustitución por otra viga nueva de la que existe en el Hospicio completamente destruida; para la construcción de una nueva puerta de entrada en el mismo edificio y de la que inmediatamente le sigue en el interior y la colocación ó arreglo del canalón de la fachada principal, satisfaciéndose el gasto que todo ello origine con cargo al capítulo correspondiente, y aprobando la medida tomada por el Diputado Delegado de los Establecimientos de esta capital sobre adquisición de dos docenas de escupidoras para este Hospital y que se pida otra docena para el de Plasencia, con cargo todo a las correspondientes consignaciones, y acordando dar cumplimiento a lo mandado en Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación respecto al servicio de suministro de medicamentos y curas antisépticas con destino a los Hospitales de la provincia y que se proceda a instruir el oportuno expediente de subasta.

Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone a la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.

La Diputación, no obstante, resolverá.

Palacio provincial 5 de Octubre de 1904.—C. Huertas.—Maximiliano Gómez Lozano.—Francisco Sandoval.—Agapito Monforte.

"La Comisión de Gobernación se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 6 y 30 de Octubre, 18 de Diciembre y 2 de Marzo últimos, aprobando el pliego de condiciones para la subasta intentada, celebrada, del servicio de bagajes de la provincia durante el año de 1904 y que se publique en el "Boletín Oficial" de la misma a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de

1900; señalando día y hora para la celebración de la subasta; señalando el 25 de Enero para la celebración de una segunda de dicho servicio, é interesando del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la competente autorización para adjudicar desde luego a los Ayuntamiento cabeza de cantón el expresado servicio, en virtud de haber resultado desierta por falta de licitadores también la segunda subasta.

Y no teniendo que hacer observación alguna contra los mencionados acuerdos, propone a la Diputación la aprobación definitiva de los mismos.

Palacio provincial 5 de Octubre de 1904.—Salustiano Rodríguez del Castillo.—Juan Palomar Jiménez.—Alejandro Sánchez Breña.—Florencio Durán.

"La Comisión de Beneficencia se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial con fechas 1.º y 4 de Julio, 4, 29 y 30 de Agosto y 2 de Septiembre últimos, disponiendo que por el Administrador de Beneficencia de Plasencia se facilite a Sor Antonia Sanz, Hija de la Caridad del Hospicio, los recursos pecuniarios para que pueda usar de aguas medicinales, rindiéndose a su regreso la cuenta justificada del gasto; resolviendo una instancia dirigida por la Superiora de las Hijas de la Caridad de este Hospicio, interesando sea incluida en el presupuesto el aumento que estime conveniente para los gastos especiales de las Hermanas de aquella fundación, por ser insuficiente la cantidad de 300 pesetas figuradas en el presupuesto vigente, en el sentido de que en el adicional próximo se figuren con dicho objeto otras 300 pesetas, y que por la Contaduría se tenga en cuenta para que al formular el proyecto de presupuesto para 1905 figure en el mismo la suma de 600 pesetas; nombrando Maestro del taller de zapatería de dicho Hospicio a Doroteo Felipe, y Portero del mismo a Luis Alvarez, con el haber consignado en presupuesto para cada uno de referidos cargos.

(Continuará)

ACADEMIA MÉDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real Orden de 12 de Junio actual, D. O. número 129, se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1906 las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero 1902, C. I. número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría militar y las

particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia Rosales, núm. 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 25 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1905. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía, en alguna de las Universidades del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios co-

rrespondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondientes, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirante puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario Oficial número 129.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto 1905, á las diez y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 15 de Junio de 1905.
El Director, José Dadin y Gayoso.

Depositaria de fondos Provinciales

RESUMEN

Pesetas

Importa el CARGO	23.454	76
Idem la DATA	13.393	93
Saldo ó existencia para 1.º de Enero de 1905.		10.060
		83

CÁCERES

AÑO ECONÓMICO DE 1904

PÓSITOS

Cuenta justificada que yo D. Jacinto Hurtado Calaff, Depositario de los fondos provinciales y como tal encargado de la recaudación del contingente de Pósitos en esta provincia, en virtud de lo que dispone el artículo 52 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, rindo de lo que por expresado concepto he cobrado y pagado durante el año de 1904.

CARGO

Son cargo primeramente ocho mil ochocientos diez pesetas setenta céntimos, que resultaron existentes en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres, al cerrarse definitivamente la cuenta de año anterior ó sea la correspondiente al año de mil novecientos tres, según expresa la relación que se acompaña señalada con el número 1.	8.810	70
Son más cargo catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas seis céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en todo el año de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo, por los conceptos que expresan las relaciones que se acompañan y acreditan los cincuenta y siete Cargámenes que he firmado y se han expedido por la Secretaría de la Comisión permanente de Pósitos, á saber:		
Por el contingente que han satisfecho los Pósitos de la provincia, correspondiente á los años económicos de 1897 á 1898, 1898 á 1899, 1899 á 1900, 1900, 1901, 1902 y 1903, según se detalla en la relación señalada con el número 2.	11.024	06
Por dietas de visita, según se detalla en la relación señalada con el número 3.	3.470	
Por reintegros, según se detalla en la relación señalada con el número 4.	150	
TOTAL CARGO.	23.454	76

DATA

Son Data trece mil trescientas noventa y tres pesetas noventa y tres céntimos, satisfechas por mí en todo el año de esta cuenta á la dependencia de la Comisión permanente é individuos que tienen señalados haberes ó gratificaciones, según por menor expresan las cinco relaciones de Data que se acompañan y justifican los ciento veintisiete Libramientos y demás documentos que se han intervenido por el Secretario-Contador de la Comisión, á saber:

	PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Satisfecho al personal de Secretaría de la Comisión, según se detalla en la relación número 1.	6.502		6.502
Idem por la gratificación del Secretario, según idem número 2.	1.500		1.500
Idem por el premio del Depositario, según idem número 3.	43	93	43 93
Idem por dietas de visitas, según idem número 4.	3.470		3.470
Idem por material de la Secretaría de la Comisión y gastos menores, según idem número 5.	"	1.878	1.878
TOTAL DATA.	11.515	93	13.393

De manera que importando el Cargo la cantidad de veintitrés mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos, y la Data trece mil trescientas noventa y tres pesetas noventa y tres céntimos, según aparecen en las nueve relaciones respectivas, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre de mil novecientos cuatro, la cantidad de diez mil sesenta pesetas ochenta y tres céntimos, de cuya existencia me hago cargo como primera partida en la cuenta del año de mil novecientos cinco para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error u omisión y así lo firmo en Cáceres á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—Jacinto Hurtado.

Don Adolfo Fernández y Fernández,

Secretario de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia y Contador de la misma.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo. Y para hacerlo así constar á los efectos oportunos, firmo la presente en Cáceres á 23 de Marzo de 1905.—Adolfo Fernández.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, P. I., Torres.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS

Cáceres 24 de Mayo de 1905.

En sesión de este día se acordó de conformidad con la presente cuenta y elevarla al Sr. Gobernador en cumplimiento y para los efectos del artículo 24 del Reglamento de 11 de Junio de 1878.—El Presidente, Leopoldo Alonso García.—El Secretario, Adolfo Fernández.

Junio 12.—Aprobada esta cuenta.—El Gobernador, Leopoldo Alonso García.

ALCALDÍAS

RIOLOBOS

Anuncio

En la noche del 14 al 15 del mes actual, han desaparecido de la dehesa Saigada de las Matas, de este término municipal, cuatro caballerías mayores de la propiedad de Manuel Galindo Bautista y otros dos, vecinos de Montehermoso, que se suponen robadas por unos gitanos desconocidos.

Las señas de los semovientes en cuestión son las siguientes:

Un mulo pelo rojo, de seis cuartas, un poco salido de hombrera y de doce á trece años.

Una jaca de nueve á diez años, pelo castaño claro, alzada menos de la marca.

Un mulo de tres años, pelo negro, alzada seis cuartas y media próximamente; en ambas extremidades posteriores tiene un callo pequeño por bajo de los corvejones; en un anca tiene un lunar de pelo más negro que en el resto del cuerpo.

Un mulo de doce á trece años, alzada menos de la marca, pelo pardo obscuro, oreja izquierda hendida y derecha despuñada, con un lunar blanco en cada costillar.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con objeto de que llegando á conocimiento de las autoridades de esta provincia, procedan á la detención de indicados semovientes, caso de ser habidos, dando conocimiento á esta Alcaldía, de haberlo así verificado.

Riobobos diez y nueve de Junio de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Clemente Arroyo.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 12

CONTINÚA LA RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 1.º del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito Pesetas
Andrés Bermúdez Romero	Soldado	16 35
José Corcho Guzmán	Idem	102 15
Juan Servio Cabezas	Idem	203 50
Francisco Romero Donaire	Idem	261 35
José Veiga Costrobare	Idem	512 40
José Gelet Roig	Idem	65 75
Ramón Santa Ana Incógnito	Idem	339 70
José Medina Solís	Cabo	338 15
José Vacas Campuzano	Soldado	98 05
Juan Guerrero Garcia	Idem	168 60
Salustiano Gutiérrez Hernández	Idem	971 80
Rogelio Cibeira Crespo	Idem	211 25
Francisco Márquez Ferrer	Idem	9 10
Julián Carrascal Rodríguez	Idem	126 10
Mariano Gómez Sánchez	Idem	277 90
Julián Garrido Leonar	Idem	282 25
Tomás Seara Cid	Idem	188 45
Pascual Taberner Villanova	Corneta	345 55
Manuel Revenga Vicente	Soldado	104 10
Francisco Sánchez Moya	Idem	492 85
Alfredo Gómez Casares	Cabo	357 15
Juan Jiménez Martín	Soldado	77 95
Justo Garcia Amador	Idem	163 45
Benigno Orebía González	Idem	211 70
Vicente Gómez González	Idem	509 10
Roque Seijas Espiñeiro	Idem	184 85
Ramón Campos Estániz	Idem	90 40
José Razero Badillo	Idem	161 25
Luciano Lafuente Sebastián	Idem	408
Juan Valdillón Ferrer	Idem	160 05
Lorenzo Silanes Arcayo	Idem	353 60
Francisco Cruz Ventura	Idem	205 05
Rafael Fontán Buera	Idem	152
Juan Aspiróz Gastén	Cabo	516 50
Juan Arjol Ansodi	Soldado	286 70
Benito Rodríguez Pita	Idem	16 85
Francisco Carreira Rodriguez	Idem	434 75
José Gayols Gació	Idem	231 95
Antonio Garcia Bustos	Idem	215 05
Francisco Ramírez Burguillo	Idem	102 50
Ignacio Clemente Florenciano	Idem	88
Juan Olalde Garcia	Idem	371 30
Juan Luna Dieste	Idem	179 85
Bautista Carrión Cabrera	Corneta	782
Juan Quirino Aparicio	Soldado	668 50
Valeriano Mora González	Idem	90 40
Servando Quintas Hernández	Idem	22 90
José Moreno Ruiz	Idem	405 65
Vicente Unzueta Arregui	Maestro armero	995 70
Manuel Martinez Igual	Soldado	81 75
Antonio Rodriguez Albán	Idem	766 55
Fernando Muñoz Blanquero	Idem	91 10
Pascual Salvador Monfort	Idem	141 70
Dionisio Sáez Hernández	Idem	167 05
José Muñoz Escribano	Idem	59 95
Manuel Garcia Varqueira	Idem	376 40
Paulino Collado López	Idem	31 80
Teodoro Martinez Contrera	Idem	134 80
Mariano Jánobas Galindo	Idem	123 75
Francisco Gómez Requena	Idem	108 65
Celestino Bravo Gamboa	Idem	214 35
Salvador Armengol Gurrea	Idem	310 70
José Toro Coronel	Idem	227 15
Manuel Esteban María	Idem	130 15
Fernando Palau Cabré	Idem	152 25
Antonio Ramón Gamundi	Idem	74 70
Luis Tadeo Busra Pueyo	Idem	152 85
Bonifacio Peña Arnau	Corneta	253
Romualdo Jiménez Sáez	Soldado	291 90
Juan Saura Cerqueda	Idem	7 75
José Pérez Olgado	Idem	78 65
Toribio Sánchez López	Idem	52 40
Gabriel Muñoz Serapio	Idem	64 45

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito Pesetas
Juan Macho Dueñas	Soldado	286 75
Félix Bun Laguna	Idem	120 65
Isidro Espinosa Pérez	Idem	820 40
Antonio Candela Pérez	Cabo	314
Agustin Fargarell Sánchez	Soldado	53 50
Antonio Morán López	Idem	54
José Rivas Muñoz	Idem	84 90
Antonio Bispo Antamuro	Idem	151 95
Rafael Martín González	Idem	126 30
Juan López Planas	Idem	534
Pedro Lafuente Pascual	Idem	194 45
José Pérez López	Idem	30 65
Francisco Garcia Suárez	Idem	9 20
José Silva Acosta	Idem	138 25
Cristóbal Núñez Herrera	Idem	127 55
Miguel Cañut Fumado	Idem	130 10
Romualdo Miguel Garcia	Idem	230 10
Ildefonso Melgares Martinez	Idem	596 80
Domingo Macho Calvo	Idem	744 75
Benito Jiménez Jiménez	Idem	181 05
José Rodriguez Muñoz	Corneta	58 85
Antonio Alvarez Barciela	Soldado	251 20
Santiago Colina Juez	Idem	110 05
Nicanor Castillo Crespo	Idem	140 25
Miguel Hermida Fernández	Idem	4 70
Manuel Cisneros Fernández	Idem	195 70
Joaquín Salvá Sureda	Idem	257 70
Guillermo Monedero Merino	Idem	263 65
Juan Oribe Quinta	Idem	379 45
Ramón Bellosta Beltrán	Idem	276 15
Avelino Fernández Sotelo	Idem	136 60
Antonio Alonso Núñez	Cabo	367 75
Francisco Rubio Sáenz	Soldado	370 80
Francisco Mola Carbonell	Idem	77 75
Francisco Martínez Marin	Idem	173 60
Manuel Delgado Gijón	Idem	63 05
Miguel Vallés Navarro	Idem	164 30
Manuel Tinoco Vázquez	Idem	499 50
Domingo San Martín Tejedor	Idem	160 10
Ramón Vázquez Vázquez	Idem	76 25
José Córdoba Portabales	Idem	137 80
Eusebio Cámara Palacios	Idem	178 10
Abdón Casado Gallegos	Idem	197 35
Feliciano Garcia Garcia	Idem	477 70
Marcelino Gómez Crespo	Idem	194 20
José Jimeno Vela	Idem	147 15
Manuel Silveti Jaurarena	Idem	31 45
Luis Prieto Martín	Idem	523 35
Simón Coronel Garcia	Idem	537 90
Santos Sartolo Barrachina	Idem	305 75
Felipe Abad de la Torre	Idem	64 45
José Naranjo Zaramundi	Idem	111 10
Mariano Berzosa López	Idem	91 40
Isaac Huertas Delgado	Idem	134 50
Manuel Taboada Morenza	Idem	127 70
Vicente Sáez Bosch	Idem	678 15
Valentin Garcia Collado	Idem	143 05
Santiago Molinos Esteban	Idem	7 85
Pedro Gómez Aceña	Idem	83 20
Constantino Rodríguez Nieto	Idem	217 10
Juan Salvador Cid	Idem	144
Julián Vázquez Arroyo	Idem	66 35
Manuel Taboada Vals	Idem	486 55
Francisco Gómez Landa	Idem	126 70
Pedro Rodriguez Peña	Idem	316 90
Juan Puga Pérez	Idem	54 25
Buenaventura Balladares López	Idem	96 70
Ambrosio López Pérez	Idem	191 05
Martin Liboreiro Pérez	Idem	114 50
Lázaro Jiménez Montalvo	Idem	74 10
Manuel Lagranja Soro	Idem	53 75
Ángel Martínez González	Idem	80 40
Marcelino Barriopedro Pascual	Idem	18 50
Gabino Martinez Mateo	Idem	497 65
José Niebla Martín	Idem	209
José Durán Salvat	Idem	149 45
José Mateo Lleguet	Idem	3 30
Luis de la Calle Gil	Idem	66
Antonio Fernández Ogueira	Idem	273 50
Juan González Maellín	Idem	132 80
Rufino Martín Carrasco	Idem	166 40
Antonio de la Fuente Sánchez	Idem	258 10
Jenaro Serrano Gallego	Idem	129 45
Antonio González Hoyos	Idem	143 60
Benito Soto Gamayo	Idem	66 15
Domingo Gutiérrez Sáiz	Idem	99 40
Juan Miana Cuirol	Idem	254 45

(Continuará)